



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO **SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONTRALORÍA”; Y POR LA OTRA, **MARIELY MARTINEZ RUEDARODRIGUEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ COMO “EL PROFESIONISTA”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

I. “LA CONTRALORÍA” DECLARA.

Que su representada es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con las atribuciones que se determinan en los artículos 26, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 1, 2, 3, 5, 6, 21 y relativos del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 980, Colonia Arboledas de Tequisquiapan de esta Ciudad Capital, y con facultad suficiente para obligarse y suscribir el presente contrato.

Que su Titular **SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ**, Contralor General del Estado, acredita su personalidad con el Nombramiento que le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de septiembre de 2022.

Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato, conforme a los “Lineamientos Generales para el Ejercicio, Control Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el Artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí”, debiéndose sujetar el contrato a la legislación civil estatal. En términos de dichos Lineamientos, la vigencia del contrato por honorarios no será mayor a once meses ni exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se celebren.

II. “EL PROFESIONISTA” DECLARA.

Que tiene la capacidad técnica, conocimientos y experiencia profesional requeridas por “LA CONTRALORÍA”, y jurídicamente no se encuentra impedido para contratar y obligarse en la prestación de servicios objeto de este instrumento; cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiera.

Que dispone del tiempo necesario para prestar sus servicios profesionales a favor de “LA CONTRALORÍA”, dentro y fuera de sus instalaciones sin un horario determinado y sin subordinación laboral.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

Que se ha impuesto del contenido de los Lineamientos y reconoce que el presente contrato se sujeta a las condiciones previstas en los mismos.

Manifiesta para los efectos legales consiguientes, que tiene su domicilio en **Eliminado 1**; es **Eliminado 2**, tiene **Eliminado 3**, de **Eliminado 4**, con Registro Federal de Contribuyentes **Eliminado 5**.

I. DECLARAN AMBAS PARTES.

Que son conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual sujetan a los lineamientos y disposiciones que para tal efecto establece el Título Décimo, Capítulo II, en sus artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal y de manera supletoria el Título Décimo Capítulo II en sus artículos 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Que aceptan y están de acuerdo en los requisitos, condiciones y términos del presente contrato y reconocen los efectos y disposiciones legales que lo rigen dada su naturaleza civil, asimismo se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “LA CONTRALORÍA”, en materia de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; actividad específica o determinada, que realizará exclusivamente por el tiempo establecido en la cláusula octava del presente contrato, de acuerdo con los requisitos o condiciones que se fijan en este contrato, a la suficiencia presupuestal de la cual deriva la presente contratación, y con los programas, acciones y requerimientos de “LA CONTRALORÍA”.

La presente contratación deriva de causas del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo 2023, originadas en materia de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, respecto de las Auditorías Conjuntas o Directas a Programas Federalizados.

La duración del contrato no estará sujeta a la terminación de las Auditorías, sino al vencimiento del mismo, pudiendo ser de forma anticipada conforme a la Autorización del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2023 o al incumplimiento por parte de “EL PROFESIONISTA” a cualquiera de las cláusulas del contrato.

SEGUNDA.- PAGO DE HONORARIOS. “LA CONTRALORÍA” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA”, por los servicios profesionales que preste de conformidad con este contrato, honorarios por la cantidad **\$14,464.32 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 32/100)** más el impuesto al valor

ELIMINADO 1, 2, 3, 4 y 5 corresponden de manera sucesiva a los datos personales de: -++domicilio, 2. Nacionalidad, 3. Edad, 4. Estado Civil
(Vida, Afectiva y Familiar) y 5. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), ya que al ser persona física resulta identificable; lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI Y XXXVII 120 fracción III, 123 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como del numeral cuadragésimo octavo de versiones públicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". Se obliga "EL PROFESIONISTA", a atender de manera eficiente y eficazmente el desempeño de los servicios contratados por "LA CONTRALORÍA", a poner en conocimiento de ésta cualquier hecho o circunstancia que puedan traducirse en beneficio, daño o perjuicio para ambas partes, y a presentar un informe mensual detallado sobre los servicios realizados en cumplimiento de este contrato.

"EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar sus servicios profesionales con sus propios medios; sin sujetarse a un horario de labores y entendiéndose, que no estará sujeto a subordinación laboral con "LA CONTRALORÍA".

"LA CONTRALORÍA" podrá facilitar temporalmente, vehículos a su cargo a "EL PROFESIONISTA", con la finalidad de optimizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, obligándose "EL PROFESIONISTA", desde este acto, a observar los mecanismos de control interno sobre el uso de vehículos oficiales y responder en caso de responsabilidades civiles o penales, por la negligencia en el uso de la unidad proporcionada, sin que ello, sea motivo de reconocimiento de relación laboral alguna.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. A fin de verificar la calidad y efectividad de los servicios contratados, "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de verificar y evaluar en todo momento, los servicios que con motivo de este contrato desarrolle "EL PROFESIONISTA", quien para tal efecto proporcionará los datos o elementos que se le soliciten.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de que "EL PROFESIONISTA" por causas imputables a él, no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responderá por los daños y perjuicios que por su incumplimiento se occasionen, de acuerdo a lo que al respecto dispone el Código Civil del Distrito Federal y de manera supletoria el Código Civil del Estado; además de que con ello se dará causa justificada para terminar o rescindir éste contrato sin responsabilidad alguna para "LA CONTRALORÍA".

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá como vigencia el plazo exclusivo comprendido del **05 cinco de enero de 2023 al 31 treinta y uno de enero de 2023**; mismo que también estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestal del Ejercicio 2023 de esta Dependencia y demás circunstancias extraordinarias que afecten su normal desarrollo, por lo que de actualizarse estos supuestos, será causal para darse por terminado el presente contrato.

Si al término de dicha vigencia, las actividades específicas o determinadas que se citan en la Cláusula Primera no han sido concluidas por "EL PROFESIONISTA"; se tendrá por terminado este contrato para todos los efectos legales inherentes y, sin perjuicio de los informes que se le requieran durante el periodo citado, deberá presentar un informe general de su actuación en el mismo, integrando los expedientes respectivos con



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

Cont. No. MARM-01/2023

considerado Trabajador del Gobierno del Estado, circunstancia por la cual no se sujetará a las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, lo que se asienta para todos los efectos legales a que hubiere lugar; en consecuencia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Estado de San Luis Potosí, renunciando ambas partes al fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

L E Í D O y enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, firman de conformidad por duplicado, quedando en poder de "**LA CONTRALORÍA**" un ejemplar y para "**EL PROFESIONISTA**" un ejemplar, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los **cinco** días del mes de **enero** de **2023**.

"LA CONTRALORÍA":

SERGIO ARTURO AGUINAGA MUÑIZ
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

"**EL PROFESIONISTA**

MARIELY MARTINEZ RUEVA RODRIGUEZ

TESTIGOS

JOSÉ ALEJANDRO ALVAREZ GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MARÍA DEL PILAR AVILA LOREDO
RECURSOS HUMANOS